

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Número suelto 0,25 pesetas

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Número atrasado 0,50 pesetas

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Real orden de 6 de Abril de 1889.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre.
En Provincias. 8,50 idem idem.
En Ultramar y extranjero, 10 idem idem.

El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimos de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 12).

Gobierno civil de la provincia de Oviedo

Circular.—Pesas y medidas

En cumplimiento de los artículos 17 y 18 del Reglamento del ramo y de la disposición 1.ª de la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 12 de Diciembre último, se pone en conocimiento de los señores Alcaldes de los Ayuntamientos correspondientes al partido judicial de Oviedo, que la comprobación anual periódica de las pesas y medidas é instrumentos de pesar, se verificará en la Oficina del Fiel Contraste, situada en la planta baja de la Casa Ayuntamiento de esta capital, de las diez de la mañana á una de la tarde y de las dos y media hasta las seis, en el orden y días que á continuación se expresan:

Concejo de Oviedo, del 15 al 29 de Febrero.

Concejos de Morcín, Proaza y Santo Adriano, Llanera, Regueras, Ribera de Arriba, Noreña, Pola de Siero, Langreo, Laviana, San Martín del Rey Aurelio, Mieres, Pola de Lena, Quirós y Aller, desde 1.º al 20 de Marzo próximo.

Los industriales y comerciantes de los concejos antes citados que pertenecen al partido judicial de Oviedo, que no quieran acudir á la capital á verificar la comprobación pueden solicitar de mi autoridad por conducto del Alcalde respectivo, que la comprobación se verifique en la capital del concejo y en dicho caso se ordenará que pase el Fiel Contraste á efectuarla.

Los interesados abonarán al fun-

cionario encargado de verificar la comprobación siete pesetas y media como precisa indemnización de viaje y dobles derechos según lo dispuesto en el art. 21 del Reglamento del ramo.

Los que sin hacer uso de las facultades que le concede el art. 21 citado no acudan tampoco á la capital del partido en los días señalados incurrirán en la multa de 20 á 50 pesetas.

Con el objeto de que no se pueda alegar ignorancia los Sres. Alcaldes darán conocimiento á sus administrados de estas disposiciones por conducto de los agentes de su autoridad y por medio del correspondiente bando.

Recomiendo á todos los Alcaldes la mayor atención en este servicio y que procuren evitar en cuanto sea posible el empleo de las medidas coercitivas que determinan las disposiciones vigentes.

Oviedo 12 de Febrero de 1894.—El Gobernador, Francisco Rivas Moreno.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros DE OVIEDO

RELACIÓN de los préstamos anunciados en venta para la subasta del 3 de Febrero próximo, retirados de la misma por desempeño ó renovación.

Objetos

- 3.877 Una alfiler oro de corbata.
- 3.956 Un dedal de plata.
- 3.626 Unos pendientes oro y coral.
- 3.868 Unos pendientes oro y perla.
- 3.885 Unos pendientes oro de tornillo con perlas.
- 3.919 Unos pendientes oro y coral.
- 3.948 Unos pendientes oro y azabache.
- 3.953 Dos pares de almendras oro y perla.
- 3.676 Unas almendras oro y perla.

- 3.942 Un aderezo y pulsera oro brillantes montados en platino.
- 3.622 Unas rosetas de oro.
- 3.962 Una medalla de oro.
- 3.628 Una sortija oro con tres diamantes.
- 5.372 Un cobertor de lana.
- 5.374 Una saya percal y chaqueta de mujer.
- 5.424 Un pantalón lanilla y pañuelo seda.
- 5.627 Dos sábanas de lienzo.
- 6.089 Dos sábanas de lienzo.
- 6.090 Una sábana de lienzo nueva.
- 6.091 Una sábana de lienzo y toalla.
- 6.092 Dos sábanas de lienzo y colcha percal.
- 5.666 Una capucha de merino.
- 5.697 Un paletot de paño.
- 6.056 Una sábana de lienzo, faldón y funda.
- 5.623 Dos sábanas y cuatro fundas de retorta.
- 6.088 Tres faldones, colcha percal y tres toallas.
- 5.386 Un pañuelo blanco bordado, otro grande á barras y otro de fular amarillo.
- 5.388 Un refajo de crochet y mantel.
- 5.394 Una manta de lana y zapatos.
- 6.114 Una sábana de lienzo y pañuelo burate negro liso.
- 6.135 Seis sábanas, tres fundas de lienzo y cuatro toallas.
- 6.311 Un tapete.
- 6.314 Cinco sábanas, cuatro fundas algodón, cuatro faldones, dos camisas señora de idem, sábana de lienzo y cubierta de colchón.
- 5.590 Una camisola.
- 5.564 Dos sábanas de lienzo.
- 5.614 Una sábana y funda de lienzo.
- 5.628 Una sábana de lienzo.
- 5.633 Dos elásticos.
- 5.776 Una colcha de piqué.
- 5.827 Cuatro sábanas de lienzo nuevas.
- 5.839 Una colcha de yute.
- 5.878 Una mantilla de granadina.
- 6.004 Una sábana de lienzo.

- 6.096 Una colcha de algodón y mantel.
- 6.172 Una sábana de lienzo y servilleta.
- 6.173 Una camisa de señora.
- 6.174 Una colcha de crochet.
- 6.175 Un faldón, pañuelo y retal percal.
- 6.176 Una sábana de lienzo.
- 6.177 Un pañuelo de seda.
- 6.185 Una colcha de brillantina.
- 6.186 Dos sábanas de lienzo no nacer.
- 6.187 Una sábana de lienzo á dos cortinas blancas.
- 6.189 Trece sábanas de lienzo.
- 6.190 Tres mandiles y jugón.
- 6.257 Una chaqueta paño y mandil.
- 6.304 Dos sábanas, cuatro fundas lienzo, sábana, dos fundas de algodón y seis servilletas.
- 6.303 Dos manteles, doce toallas, once servilletas, saya blanca y refajo de muletón.
- 6.302 Dos colchas brillantinas, sábana y dos fundas de lienzo.
- 6.301 Una sábana, dos fundas lienzo nuevas, traje tela y colcha percal.
- 6.300 Cinco sábanas de lienzo, dos fundas y mantel.
- 6.298 Una sábana lienzo, funda, tres manteles, seis servilletas, seis cubiertos y seis cucharillas metal.
- 6.297 Una máquina coser «Singer» de mano.
- 6.274 Una sábana de lienzo nueva.
- 6.247 Una camisa de algodón de mujer.
- 6.246 Una sábana de lienzo y saya blanca.
- 6.240 Dos sábanas de lienzo.
- 6.229 Dos faldones, saya percal y refajo de muletón.
- 6.228 Cuatro camisas de mujer, camisola, dos fundas y pañuelo de seda.
- 6.227 Una sábana, dos fundas lienzo y sábana de algodón.
- 6.226 Tres sábanas de lienzo.
- 6.225 Una sábana de lienzo é idem de algodón.

6.132 Una sábana de lienzo.
 6.130 Dos fundas.
 6.125 Dos sábanas de lienzo.
 6.079 Una sábana de lienzo.
 5.996 Una colcha de algodón y retal de percal.
 5.997 Dos sayas de percal y faldón.
 5.927 Una sábana algodón, dos fundas y colcha percal.
 5.541 Dos sábanas de lienzo, dos de cuna y dos servilletas.
 5.500 Una manta de lana.
 6.281 Una saya de percal, camisa, dos fundas y dos toallas.
 6.261 Dos colchas de percal y cuatro toallas.
 6.260 Dos sábanas de lienzo y mantel nuevo.

6.216 Una saya de percal.
 6.203 Dos tapetes de crochet, faldón, pañuelo y retal de lienzo.
 6.202 Tres sábanas de lienzo.
 6.201 Una colcha de algodón y dos camisas percal.
 6.200 Doce varas de lana.
 6.137 Una manta de merino.
 6.126 Un faldón, tres sayas blancas y dos camisolas.
 5.948 Dos camisas y pantalón paño.
 5.940 Un pantalón paño.
 5.826 Una manta de lana.
 5.804 Una colcha algodón, mantel y sábana de lienzo.
 5.377 Cuatro sábanas de lienzo nuevas.
 5.376 Doce sábanas de lienzo nuevas.

5.593 Siete varas de percal.
 5.369 Ocho fundas y colcha percal.
 6.313 Dos sábanas de lienzo nuevas y colcha de piqué.
 6.234 Un cobertor de lana.
 6.050 Un cobertor de lana.
 5.400 Una capucha de lana.
 5.391 Una sábana y retal de lienzo.
 5.407 Una máquinacoser «Singer» de mano.
 6.149 Un cobertor de lana.
 6.265 Una saya percal y refajo.
 6.276 Una sábana de lienzo y mantel.

Oviedo 5 de Febrero de 1894.—
 El Administrador, Rafael Díaz.
 (R. al núm. 188).

Hospital provincial de Oviedo

RELACIÓN de los enfermos ingresados en dicho Establecimiento durante la segunda quincena del actual mes, que sin documentación de sus respectivos Ayuntamientos, fueron admitidos en vista del estado grave en que se encontraban.
 Virginia García Rodríguez, de Aller.
 Manuel Suárez Díaz, de id.
 Florentino Inclán Santiaues, de Avilés.
 Josefa Granda López, de Candamo.
 José Menéndez Cachón, de Cargas de Tineo.
 Manuel Martínez Suárez, de Cudillero.
 Manuel López Alvarez, de Gijón.
 Pilar Cardín Mones, de id.
 Ramón Alvarez López, de id.
 Marcelino Rodríguez Valdés, de idem.
 Josefa Rozada González, de id.
 José Vega Fernández, de Gozón.
 Fernando Sánchez Martínez, de Lena.

Manuel Díaz Pérez, de Llanes.
 José Vázquez Sánchez, de Oviedo.
 Antonio García Iglesia, de id.
 Rosaura Arias Montero, de id.
 José Grosi González, de id.
 Juan Labrada Miranda, de id.
 Isidora Granda Corzo, de id.
 Rogelio González Rivero, de idem.
 José Fernández Rocas, de id.
 José Martínez Rodríguez, de idem.
 Manuel Fernández San Tirso, de idem.
 Belarmino Rodiz Valles, de id.
 Vicente Ruiz Suárez, de id.
 Antonio Sánchez Gamoneda, de idem.
 Cecilia Fernández Alvarez, de idem.
 José Cantora Menéndez, de Piloña.

Joaquina Rodríguez García, de Tineo.
 Lo que se anuncia en este diario oficial para conocimiento de dichas Corporaciones, previniéndoles que si en el término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la inserción, no entablasen reclamación alguna, se entiende que aceptan el pago de las estancias que causen los enfermos arriba mencionados.

Hospital provincial de Oviedo á 31 de Enero de 1894.—El Director, Sabino Asúnsulo.

(R. al núm. 180)

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía constitucional
DE SALAS

LISTA de los señores Concejales y mayores contribuyentes en número cuádruplo al de aquéllos, formada con arreglo á lo dispuesto en el art. 25 de la ley Electoral del Senado de 8 de Febrero de 1877.

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

Dia 31 de Enero de 1894

Año económico de 1893 á 1894

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este dia.

INGRESOS	PRESUPUESTO autorizado.	OPERACIONES realizadas.	DIFERENCIAS	
			EN MAS. Pesetas.	EN MENOS. Pesetas.
1 Rentas.	12.315 72	2.191 86	»	10.123 86
2 Portazgos y barcajes.	»	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas.	»	»	»	»
4 Repartimiento.	»	»	»	»
5 Instrucción pública.	1.000	»	»	1.000
6 Beneficencia.	285.419 61	51.421 77	»	233.997 84
7 Ingresos extraordinarios.	1.500	28	»	1.472
8 Arbitrios especiales.	724.000 70	422.333 80	»	301.666 90
9 Empréstitos.	»	»	»	»
10 Enajenaciones.	»	»	»	»
11 Resultas.	84.883	247.567 18	162.679 18	»
12 Ampliación.	»	110.164 47	110.164 47	»
13 Movimiento de fondos ó suplementos.	»	»	»	»
14 Reintegros.	»	681 66	681 66	»
	1.109.124 03	834.388 74	273.525 31	548.260 60
PAGOS.				
1 Administración provincial.	140.785	75.896 91	»	64.888 09
2 Servicios generales.	56.492	19.305	»	37.187
3 Obras obligatorias.	65.548	19.610 31	»	45.937 69
4 Cargas.	70.799 83	37.426 77	»	33.373 06
5 Instrucción pública.	90.806 50	19.352 06	»	71.454 44
6 Beneficencia.	545.409 07	183.820 36	»	361.588 71
7 Corrección pública.	36.671	12.065 30	»	24.605 70
8 Imprevistos.	4.000	980 50	»	3.019 50
9 Nuevos Establecimientos.	29.000	»	»	29.000
10 Carreteras.	26.500	8.451 39	»	18.048 61
11 Obras diversas.	8.750	6.250	»	2.500
12 Otros gastos.	20.800	9.477 86	»	11.322 14
13 Resultas.	»	»	»	»
14 Ampliación.	»	247.571 33	247.571 33	»
15 Movimiento de fondos ó suplementos.	»	»	»	»
	1.095.561 40	640.207 79	247.571 33	702.924 94
Existencia en caja.	»	194.180 95	»	»
	1.095.561 40	834.388 74	247.571 33	702.924 94

Oviedo 31 de Enero de 1894.—El Contador, Celestino G. Labrada.

(R. al núm. 167).

Concejales

D. Plácido González Rio, de Cornellana.
 D. José González Rico, de Dóriga.
 D. José Miranda Llana, de Piñeras.
 D. Andrés Corsino Rodríguez, de Ablaneda.
 D. Atanasio García Pozal, de Salas.
 D. José Miranda Menéndez, de Quintana.
 D. José Llana Valdés Fernández Casona, de Llamas.
 D. Manuel Llana Fernández, de Villarin.
 D. Fernando Menéndez Fernández, de Loro.
 D. Juan García Martínez, de Villamor.
 D. Perfecto Cobo y Díaz Sala, de Salas.
 D. Ramón González Cansado, de Cermoño.
 D. Francisco Martínez Arpin, de Cornellana.
 D. Ignacio Martínez Julián, de Salas.
 D. Juan Fernández Menéndez, de idem.
 D. José Alonso Rodríguez, de idem.
 D. Restituto Fernández Rubera, de Cornellana.
 D. José Fernández Alonso, de La Peña.
 D. Evaristo García Suárez, de Bustoto.
 D. Ramón Vega Menéndez, de El Barrio.

Contribuyentes

D. Juan de Dios Cuervo Arango, de Malleza.
 D. Manuel Suárez Pérez, de Ovés.
 D. José Folgueras García Miranada, de Arquera.
 D. Carlos Fernández Merás, de Malleza.
 D. Manuel Pendás Pertierra, de Soto.
 D. Evaristo Valdés Carvajal, de Camuño.
 D. Blas Alva Castro, de Gallinero.
 D. José Fernández Canto, de Valderrodero.
 D. Manuel Avello Menéndez, de Ovanes.
 D. Ramón García, de idem.
 D. Manuel Díaz Campo, de Prierio.
 D. Juan Menéndez Díaz, de Mouruso.
 D. Joaquín González Salas, de Salas.
 D. Juan Suárez González, de San Antonino.
 D. Bernardo Díaz Valdés, de Laneo.
 D. Gabriel Pérez, de Bulse.
 D. Antonio Salas Fernández, de Salas.
 D. Andrés Fernández Valdés, de Figares.
 D. Victoriano Fernández Tablado, de Salas.
 D. Juan Escudero, de idem.
 D. Gabino Menéndez, de idem.
 D. Celestino Pertierra Hevia, de Ovés.

D. Juan González González, de Dóriga.
 D. Bonifacio Díaz Riesgo, de San Esteban.
 D. Juan Fernández Castañón, de idem.
 D. Pedro García Arango, de Prierio.
 D. José Menéndez Villademoros, de Villazón.
 D. Juan Velázquez Fernández, de idem.
 D. Vicente Velarde Pontanilla, de Salas.
 D. Manuel Menéndez Díaz, de idem.
 D. Juan Longoria López, de Bárcena.
 D. Fernando Julián Miranda, de Viescas.
 D. Luis Menéndez Villademoros, de Cornellana.
 D. Manuel Velázquez Fernández, de idem.
 D. Restituto González Rico, de Dóriga.
 D. José Velázquez García, de Cornellana.
 D. Manuel Pendás Rodríguez, de Viescas.
 D. Pedro Álvarez González, de San Esteban.
 D. Felix Fernández López, de Dóriga.
 D. Manuel Fernández Casona, de Quintoños.
 D. Eugenio García Nadaya, de Santa Eufemia.
 D. Modesto Asúnsulo Conde, de Dóriga.
 D. Ramón Fernández del Puente, de idem.
 D. Nicolás Fernández Fernández, de San Marcelo.
 D. Leonardo Pertierra, de Ovés.
 D. Narciso Peláez Martínez, de Pende.
 D. Bonifacio Selgas Canto, de Cordovero.
 D. José Folgueras Gutiérrez, de idem.
 D. José Menéndez Fernández, de Camuño.
 D. Marcelino García Dóriga, de Sobrerriba.
 D. José Rubio Garrido, de Couz.
 D. Agustín Rubio García, de Valloria.
 D. Segundo Díaz Rivera, de La Peña.
 D. Antonio García Arango, de La Borra.
 D. Domingo Rubio, de Espina.
 D. Jacinto Fernández Pendás, de Alava.
 D. Domingo Álvarez, de Las Rubias.
 D. Celestino Álvarez Piconal, de Cordovero.
 D. Pedro Menéndez Toliva, de San Vicente.
 D. Cástor Menéndez Vega, de Salas.
 D. José Ramón Suárez Valledor, de idem.
 D. Manuel Fernández Marinas, de Otero.
 D. José Miranda García Inclán, de Malleza.
 D. Luis Díaz Salas, de Salas.

D. Antonio Menéndez Vega, de idem.
 D. Celestino Suárez Valledor, de idem.
 D. David Menéndez Tolívar, de San Vicente.
 D. Antonio Díaz Rayón, de Malleza.
 D. Blas Menéndez Díaz, de Salas.
 D. José Rodríguez Avello, de San Justo.
 D. Canuto González Rio, de Bulse.
 D. Manuel Álvarez Álvarez, de Villarraba.
 D. José Riesgo Fernández, de Cornellana.
 D. José Fernández, de Dóriga.
 D. Alejandro Valdés, de Balbona.
 D. Celestino Fuertes Suárez, de Salas.
 D. Juan Fernández Menéndez, de Arquera.
 D. Juan García Inclán, de Malleza.
 D. Francisco Menéndez García, de idem.
 D. José Pérez Selgas, de idem.
 D. Francisco Castro García, de idem.
 D. Juan Fernández Llano, de idem.
 D. Juan Fernández Valdés, de Cornellana.
 D. Bernardo García García, de Salas.
 D. José Cuervo Fernández, de San Justo.
 Salas 1.º de Enero de 1894.—El Alcalde, Plácido G. Rio.—El Secretario, Baldomero López Valdés.

Diligencia.—Por ella hago constar que hoy 1.º de Enero de 1894, se ha expuesto al público una copia literal de la lista que antecede.—Certifico.—B. López Valdés.

Otra.—La que pongo yo el Secretario hoy 21 de Enero para hacer constar que la lista que antecede ha permanecido expuesta al público desde el día 1.º del corriente hasta el de ayer, ambos inclusive, sin que contra ella se hubiese producido reclamación alguna; certifico.—B. López Valdés.

Sesión ordinaria de 21 de Enero de 1894—Segunda convocatoria

Dada cuenta, se acordó aprobar la lista de Compromisarios que antecede con carácter definitivo, mediante á no haberse formulado contra ella reclamación alguna.—El Alcalde, A. García Pozal.—El Secretario, B. López Valdés.

Providencia.—Salas y Febrero 6 de 1894.

Aprobada por la Corporación con carácter definitivo la precedente lista de Compromisarios, expóngase al público el día 1.º de Marzo próximo, y remítase una copia al Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Lo mandó y firma el Sr. Alcalde; certifico.—A. García Pozal.—B. López Valdés.

Diligencia.—Hoy 8 de Febrero de 1894, se remite una copia de la lista de Compromisarios al Sr. Go-

bernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo mandado; certificado.—B. López Valdés.

Salas 8 de Febrero de 1894.—El Alcalde, A. García Pozal.—El Secretario, B. López Valdés.

(R. al núm. 183).

Alcaldía constitucional
DE TEVERGA

Lista de los señores Concejales y mayores contribuyentes en número cuádruplo al de aquellos, formada con arreglo á lo dispuesto en el artículo 25 de la ley Electoral del Senado de 8 de Febrero de 1877.

Concejales

D. Valentín Miranda Colado, de Villanueva.
 D. Belarmino Miranda Colado, de San Martín.
 D. Indalecio Álvarez Prida, de Fresnedo.
 D. Nicanor Robles Alonso, de Entrago.
 D. José Higarza Álvarez, de Carrea.
 D. Jesús Álvarez Fernández, de idem.
 D. Narciso Arias López, de San Salvador.
 D. Manuel García Ramos, de Villabonel.
 D. José Arias López, de Villanueva.
 D. Francisco Díaz Martínez, de idem.
 D. Belarmino López García, de Campiello.
 D. Diego Fernández García, de Prado.

Contribuyentes

D. Alejandro García Ramos, de Villanueva.
 D. Diego Lorenzo González, de Fresnedo.
 D. Rearedo Quirós García Ramos, de Riello.
 D. Higinio Arias Vázquez, de San Martín.
 D. Juan Arias Vázquez, de Berreño.
 D. Ramón Menéndez García, de Campos.
 D. Ceferino Fernández Reguera, de San Martín.
 D. Leandro García Fuente, de idem.
 D. José Arias Caunedo, de Vigidel.
 D. Alvaro Vinagre Díaz, de idem.
 D. Pedro Viejo Vinagre, de Villanueva.
 D. Manuel López y López, de Cansinos.
 D. Benito Suárez Miranda, de Villanueva.
 D. Francisco Rodríguez Patallo, de San Martín.
 D. Diego Miranda Carballo, de Bárzana.
 D. José Miranda Colado, de San Martín.
 D. Juan Álvarez Viejo, de Taja.
 D. Juan García Caunedo, de idem.
 D. Juan López Argüelles, de Urria.
 D. José Álvarez Viejo, de Taja.
 D. Rodrigo Menéndez García, de Prado.

D. Ramón Fernández Fernández, de idem.

D. Vicente Rodríguez Hedrada, de idem.

D. Ramón Lorenzo Menéndez, de idem.

D. José Alvarez Rodríguez, de Taja.

D. Rufino Valcarlos Tuñón, de Campiello.

D. Juan Alvarez Miranda, de Taja.

D. Anaclero Alvarez, de idem.

D. Pedro Díaz González, de Santianes.

D. Juan Díaz González, de Murias.

D. Diego Fernández García, de Sobrevilla.

D. Faustino García Ramos, de Coañana.

D. Casimiro García Prida, de Fresnedo.

D. Eugenio García Casares, de Barrio.

D. Francisco García Lorenzo, de Fresnedo.

D. Francisco Arias, de Carrea.

D. Joaquín García Ramos, de Coañana.

D. Francisco Fernández García, de Sobrevilla.

D. Ramón Arias Carrozal, de Fresnedo.

D. José Antonio García Cienfuegos, de Cuña.

D. Bartolomé García García, de Carrea.

D. Servando Fernández Fernández, de Focella.

D. Ramón Fernández Reguera, de San Martín.

D. Juan Rodríguez Patallo, de La Plaza.

D. Perfecto Argüelles García, de Gradura.

D. Ramón Miranda Tuñón, de Bárzana.

D. Manuel Arias Caunedo, de Vigidel.

D. Cándido Lorenzo Argüelles, de Entrago.

Tevega primero de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Alcalde, Valentin Miranda.—El Secretario, Casimiro Acebal.

Diligencia.—Pongo por diligencia que en esta fecha se halla expuesta al público en el sitio de costumbre de este Ayuntamiento la precedente lista, ó sea una copia de la misma, á los efectos del artículo 26 de la ley del Senado.

Tevega primero de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro, de que certifico.—Casimiro Acebal.—Visto bueno, Valentin Miranda.

Diligencia.—La arreglo yo el Secretario para hacer constar que á pesar de haber estado expuesta al público una copia de la lista antecedente, desde el día primero al veinte del actual, no se ha presentado contra ella reclamación alguna, de todo lo cual extiendo la presente con el visto bueno del señor Alcalde en las Consistoriales de Tevega á veinticinco de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Casimiro Acebal.—V.º B.º, Valentin Miranda.

(R. al núm. 184).

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de primera instancia DE QUIROGA

Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción de este partido D. Amadeo Domínguez Taboada, en el expediente sobre pago de costas de la causa contra Ricardo López, sin segundo apellido, de la Puebla del Brollón, por hurto, acordó hacer saber al penado en costas, presente dentro de ocho días persona que mejore la postura hecha por D. Sebastian Hervella, á los bienes que le fueron embargados por segunda vez en otro expediente.

Y para que tenga efecto lo acordado pongo la presente cédula en Quiroga á veinticuatro de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.—José Polanco.

(R. al núm. 71).

Juzgado de primera instancia DE CANGAS DE TINEO

D. Nicolás de Ron, Juez municipal de este término en funciones de primera instancia del partido.

Hago saber: que en la demanda de testamentaria de D. Juan de la Linde, y de abintestado de su esposa D.ª Manuela Rodríguez, vecinos que fueron del Puelo, en este concejo, se dictó la siguiente:

«Providencia Juez accidental señor Ron.—Cangas de Tineo y Febrero tres de mil ochocientos noventa y cuatro.

Por presentado y dado cuenta con esta fecha del precedente escrito y árbol genealógico al mismo acompañado, se ha por prevenido el juicio de testamentaria de don Juan de la Linde y el de abintestado de su esposa D.ª Manuela Rodríguez, vecinos que fueron del Puelo, por la hija de los mismos D.ª Jacinta, vecina de Santa Ana, representada por su esposo D. Antonio Fernández Cadierno, y éste por el Procurador D. Francisco Alvarez Uría, sustanciándose ambos por los trámites del voluntario de testamentaria; citense para que comparezcan en éste, en el término de quince días, á decir de su derecho, bajo apercibimiento de en otro caso seguirse el juicio en rebeldía, á los herederos D. Manuel Linde Rodríguez, vecino del Puelo, D. José Alvarez de la Linde, vecino de Carcedo, D. Manuel Alvarez de la Linde, vecino de Aramigo, D.ª María Concepción Alvarez, vecina del Otero, D. Antonio, D. Joaquín y D.ª Esperanza Alvarez, vecinos que fueron de Carcedo, hoy ausentes de ignorado paradero, y los seis últimamente citados en representación de la madre de los mismos D.ª Josefa de la Linde Rodríguez, vecina que fué de dicho Carcedo, D.ª Celestina González de la Linde, vecina de Lomes, D.ª Bárbara González de la Linde, vecina que también fué de Lomes, hoy ausente de

ignorado paradero, D.ª Fausta Fernández, vecina de Lomes, como representante legal de sus hijas menores María, Joaquina y Generosa González, habidas en el matrimonio con D. Modesto González, vecino que fué de Lomes, y tanto á éste á quien representan sus citadas tres hijas, como la D.ª Celestina y D.ª Bárbara, en concepto de herederos de su madre D.ª María de la Linde, vecina que fué de dicho Lomes, D. Francisco Bogayo, como marido de D.ª Celestina de la Linde, vecinos de Carriles, D. Manuel Fernández, como representante legal de su esposa D.ª Joaquina de la Linde, vecinos de Puelo, D. José González, vecino de Lomes, como heredero de sus hijas Sabina, Virginia y Manuela, y éstas de su madre la D.ª María de la Linde, vecina que fué de Lomes, y al representante Fiscal de este Juzgado, para que represente á los interesados ausentes de ignorado paradero, y á los que tienen domicilio conocido y residen fuera de este partido, durante el tiempo que determina el artículo mil sesenta de la ley de Enjuiciamiento civil, y para la citación de los residentes en el partido de Tineo, expídase el exhorto que se solicita, y para la citación de los ausentes de ignorado paradero, edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se decreta asimismo la intervención del caudal de que se trata, limitada á fornar judicialmente los inventarios, para lo que se dá comisión á uno de los Actuarios de este Juzgado por quien se dará principio á los mismos con citación de los interesados expresados el día trece del actual y hora de las nueve y media de la mañana.

Así lo acordó y firma dicho señor Juez de que doy fé.—Nicolás de Ron.—Ante mí, Secundino Izquierdo.

Y á fin de que el presente sirva de notificación de la providencia en él inserta y de la citación en ésta acordada á los interesados ausentes de ignorado paradero Antonio, Joaquín y Esperanza Alvarez de la Linde y Bárbara González de la Linde, desde la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, le expido en Cangas de Tineo y Febrero tres de mil ochocientos noventa y cuatro.—Nicolás de Ron.—Por mandado de su señoría, Secundino Izquierdo.

(R. al núm. 70).

Juzgado de primera instancia DE INFUESTO

D. Pedro Castán Trallero, Juez de primera instancia de este partido de Infiesto.

Por el presente hago saber: que D.ª Dionisia González del Valle, vecina de las Arriendas, concejo de Parres, acudió al Juzgado manifestando que su marido D. Miguel Toyos Gómez se había ausentado para

América el año de mil ochocientos setenta y cuatro ó setenta y cinco, siendo la última carta recibida del mismo en el de setenta y ocho, sin que desde esta fecha se sepa de su paradero.

Pidió, por tanto, la declaración de ausencia, y oído el representante del Ministerio fiscal, se dictó auto de veintiuno de Diciembre último, y la parte dispositiva dice:

«Se declara la ausencia de don Miguel Toyos Gómez, y publíquese esta declaración en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, *Gaceta de Madrid* y sitios públicos de costumbre.»

Para que pueda llegar á noticia del interesado, se extiende el presente.

Dado en Infiesto á treinta y uno de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Pedro Castán.—Por su mandado, Eduardo Prida.

(R. al núm. 164).

Juzgado municipal DE GRADO

D. Víctor Heres Palacio, Juez municipal de Grado.

Hago saber: que habiendo acudido á este Juzgado D. Antonio Estrada, de esta vecindad, como apoderado de su suegra D.ª Concepción Cañedo Argüelles, en solicitud de celebrar juicio verbal con D. Estanislao Suárez, vecino de Somines, como principal; y como herederos del fiador solidario Antonio Alvarez Rivera, á los hijos de éste, Andrés, vecino de San Pelayo Sienra, Donato García, como marido de Juana Alvarez, de Campamojada, Francisco García, como marido de Elvira Alvarez, de Gurullés, Modesto González, como esposo de Rosa Alvarez, vecinos de Sograndío, Sabino Alvarez, de paradero ignorado, y María Fernández, viuda del Antonio, por sí y en representación y como curadora de sus hijos menores José y Constantino Alvarez, vecinos de dicho San Pelayo Sienra, en reclamación de doscientas cincuenta pesetas de préstamo y réditos; en providencia de esta fecha acordé citar á las partes del juicio solicitado, con señalamiento del día veintiseis del corriente, á las diez de la mañana, librando exhorto al Juzgado de Oviedo para la citación del Modesto, marido de la Rosa, y para la del ausente de ignoto paradero D. Sabino Alvarez, á medio del presente edicto.

Grado, Febrero siete de mil ochocientos noventa y cuatro.—Victor Heres y Palacio.—Braulio Patallo.

(R. al núm. 68).